

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA

AVISO DE CONVOCATORIA y NOTIFICACIÓN

Con el presente aviso se da cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022).. dentro de la acción de tutela radicada bajo el número 13001400300120220082800, parte accionante MANUEL FELIPE AFANADOR CONRADO como apoderado de MARIA DILIA TORRENTE JULIO parte accionada NOVAVENTA S.A.S Y DATA CREDITO; mediante el cual dispuso lo siguiente:

REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL CARTAGENA

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA
RADICADO: 13001-40-03-001-2022-00828-00
ACCIONANTE: MANUEL FELIPE AFANADOR CONRADO como apoderado de MARIA DILIA TORRENTE JULIO
ACCIONADO: NOVAVENTA S.A.S Y DATA CREDITO

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, al despacho la ACCIÓN DE TUTELA de la referencia, que correspondió por reparto verificado por la Oficina Judicial de esta ciudad y se encuentra para su admisión. Provea. Cartagena de Indias, tres (03) de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

DOMINGO JAIR ATENCIO SARABIA SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA DE INDIAS, tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Revisado el expediente, este despacho encuentra el despacho precedente admitir la acción de tutela de la referencia, por estar conforme lo previsto en los Decretos 2591 de 1991 y 1069 de 2015, este último modificado por el Decreto 333 de 2021 Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho

Asimismo, atendiendo lo expuesto en el escrito de tutela, se procederá a VINCULAR a las centrales de riesgo: TRANSUNION COLOMBIA LIMITADA identificada con NIT. 830.133.194 - 2, CIFIN S.A.S identificada con NIT. 900.572.445 - 2, PROMOTORA COLOMBIANA DE CREDITO LTDA - EN LIQUIDACION correspondiente a la matricula no. 0105450 y FEDERACION NACIONAL DE COMERCIANTES "FENALCO" SECCIONAL ANTIOQUIA con NIT NO. 890.901.481 - 5.

Sobre la vinculación de PROCREDITO PROMOTORA COLOMBIANA DE CREDITO LTDA - EN LIQUIDACION correspondiente a la matricula no. 0105450 y FEDERACION NACIONAL DE COMERCIANTES "FENALCO" SECCIONAL ANTIOQUIA con NIT NO. 890.901.481-5, se hace necesario precisar lo siguiente:

Con vista a la consulta de la plataforma RUES, se obtuvo la siguiente información respecto de PROCREDITO:

Registro Mercantil screenshot showing search results for PROCREDITO with columns for Nombre, Fecha, NIT, Estado, and Clave de Comercio.

Procediendo este despacho a descargar la única matricula mercantil activa, correspondiente PROCREDITO PROMOTORA COLOMBIANA DE CREDITO LTDA - EN LIQUIDACION correspondiente a la matricula no. 0105450 del 25 de julio de 1978, de la que

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGENA

se extrae que, "la mencionada sociedad no ha registrado dirección para notificación judicial".

En tal virtud, para efectos de la notificación o convocatoria de PROCREDITO PROMOTORA COLOMBIANA DE CREDITO LTDA – EN LIQUIDACION, se ORDENA que por Secretaría, se proceda a PUBLICAR en el portal web de este despacho judicial, AVISO DE CONVOCATORIA y NOTIFICACION, con traslado término de dos (2) días.

A su turno, la Secretaría de este despacho deberá INCLUIR a PROCREDITO PROMOTORA COLOMBIANA DE CREDITO LTDA – EN LIQUIDACION por el mismo término en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Por otro lado, en aras de garantizar el derecho de defensa de la entidad vinculada al asunto – PROCREDITO, se procedió por el despacho a hacer una búsqueda en la web de dicha entidad, encontrándose en la dirección <https://personas.procreditoonline.com/registro> que tiene relación o se encuentra adscrita a la FEDERACION NACIONAL DE COMERCIANTES "FENALCO" SECCIONAL ANTIOQUIA con NIT NO. 890.901.481-5, por lo que igualmente se dispondrá la VINCULACION de esta última; a quien se le notificará a la dirección electrónica publicada en la antedicha página web soproteprocredito@fenalcoantioquia.com y en la reportada para tales efectos ante la Cámara de Comercio, contabilidad@fenalcoantioquia.com y icordeno@fenalcoantioquia.com.

En consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela promovida por el señor MANUEL FELIPE AFANADOR CONRADO como representante legal de la señora MARIA DILIA TORRENTE JULIO contra NOVAVENTA S.A.S con NIT 81.025.289 – 1 y EXPERIAN COLOMBIA S.A. – DATACREDITO NIT. 900.422.614 – 8, por la presunta violación de los derechos fundamentales de principio de favorabilidad, honra, debido proceso, petición, buen nombre, acceso a la justicia, cumplimiento de las normas, mala fe y habeas data.

SEGUNDO: Téngase como pruebas los documentos aportados con la demanda de tutela.

TERCERO: CORRER TRASLADO de la presente acción tutela a NOVAVENTA S.A.S con NIT 81.025.289 – 1 y a EXPERIAN COLOMBIA S.A. – DATACREDITO NIT. 900.422.614 – 8, para que dentro del término de DOS (2) DÍAS siguientes a la notificación de esta providencia y bajo la gravedad de juramento, presenten informes detallados sobre los hechos que dieron origen a la presente acción y sobre lo demás que estime necesario en ejercicio de su derecho de defensa.

CUARTO: VINCULAR a la presente acción a TRANSUNION COLOMBIA LIMITADA identificada con NIT. 830.133.194 – 2, CIFIN S.A.S identificada con NIT. 900.572.445 – 2, PROMOTORA COLOMBIANA DE CREDITO LTDA – EN LIQUIDACION correspondiente a la matrícula no. 0105450 y FEDERACION NACIONAL DE COMERCIANTES "FENALCO" SECCIONAL ANTIOQUIA con NIT NO. 890.901.481 – 5, para que dentro del término de dos (2) días, siguientes a la notificación de esta providencia y bajo la gravedad de juramento presenten informe detallado sobre los hechos que dieron origen a la presente acción y sobre lo demás que estimen necesario en ejercicio de su derecho de defensa. Hágasele saber a las entidades vinculadas que el informe deberá estar acompañado de todas las pruebas que pretenda hacer valer para desvirtuar los hechos objeto de tutela judicial. Así mismo, este deberá ser rendido dentro del término estipulado, en caso contrario se darán por ciertos los hechos narrados por el accionante en su solicitud.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGENA

QUINTO: Hágasele saber a las entidades accionadas y vinculadas que el informe deberá estar acompañado de todas las pruebas que pretenda hacer valer para desvirtuar los hechos objeto de tutela judicial. Así mismo, este deberá ser rendido dentro del término estipulado, puesto que, en caso contrario, se darán por ciertos los hechos narrados por la parte accionante en su solicitud, conforme a lo estipulado en el artículo 20 del decreto 2591 de 1991.

SEXTO: ORDENAR que, por Secretaría, se proceda a PUBLICAR en el portal web de este despacho judicial, AVISO DE CONVOCATORIA y NOTIFICACION, con traslado término de dos (2) días a PROCREDITO PROMOTORA COLOMBIANA DE CREDITO LTDA – EN LIQUIDACION.

A su turno, la Secretaría de este despacho deberá INCLUIR a PROCREDITO PROMOTORA COLOMBIANA DE CREDITO LTDA – EN LIQUIDACION por el mismo término en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

SÉPTIMO: EXHORTAR a la Secretaría del despacho que, la notificación de la FEDERACION NACIONAL DE COMERCIANTES "FENALCO" SECCIONAL ANTIOQUIA con NIT NO. 890.901.481-5, se produzca a través de los siguientes correos electrónicos: soproteprocredito@fenalcoantioquia.com, contabilidad@fenalcoantioquia.com y icordeno@fenalcoantioquia.com.

OCTAVO: Hágasele saber a la accionada y vinculadas que el informe deberá ser rendido dentro del término estipulado, en caso contrario, se darán por ciertos los hechos narrados por el accionante en su solicitud, conforme a lo estipulado en el artículo 20 del decreto 2591 de 1991.

NOVENO: Téngase como pruebas las allegadas con la demanda de tutela.

DÉCIMO: Librese las comunicaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Key Sandy Caro Mejía
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Cartagena - Bolívar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 34f86c8f90c1c87f384c7aca674bc159e2b60a44f75fa7a435e50db22ee31
Documento generado en 03/11/2022 07:19:16 PM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Para constancia se fija el presente aviso el cuatro (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022), con traslado término de dos (2) días a PROCREDITO PROMOTORA COLOMBIANA DE CREDITO LTDA – EN LIQUIDACION.

Link traslado: [13001400300120220082800](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica)

Atentamente,

**DOMINGO JAIR ATENCIO SARABIA
SECRETARIO**

Firmado Por:

Domingo Jair Iii Atencio Sarabia

Secretario Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4380c521a91b82b3818b3044397d94213e46459445493e5cc20fce6142a49da5**

Documento generado en 04/11/2022 12:08:59 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**